

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO

Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2024-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 10 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

VISTO:

El Memorando N° 1239-2024-MDCLR/GPP de fecha 26 de abril del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 319-2024-MDCLR/GAJ de fecha 04 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 447 -2024-GM/MDCLR de fecha 10 de setiembre del 2024, de la Gerencia Municipal, sobre Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de marzo de 2022, modifica determinados artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica el numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A, a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, Mediante Ordenanza N° 014-2021-MDCLR de fecha 10 de setiembre de 2021, se aprueba el "Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso".

Que, mediante Memorando N° 1239-2024-MDCLR/GPP del 26 de agosto 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la propuesta de convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, a realizarse en mes de Setiembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 319-2024-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta

legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso, correspondiente al mes de Setiembre 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los vecinos del distrito de Carmen de la Legua – Reynoso a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, de la Municipalidad, Distrital de Carmen de Carmen de la Legua Reynoso, a llevarse a cabo el día 26 de Setiembre de 2024 a horas 11.00 a.m. en el Auditorio del Palacio Municipal, cuyo desarrollo estará basado en evaluar la ejecución presupuestal al I Semestre 2024 y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión oportuna, de la mencionada audiencia, a través de todos los medios disponibles.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso (www.municarmendelalegua.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ
Alcalde

2325533-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MACHUPICCHU

Aprueban Reglamento de Rendición de Cuentas de la segunda Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 15-2024-MDM-CM

Machupicchu, 5 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 360-2024-ACH-OPPI-MDM, Acuerdo de Concejo Municipal N° 73-2024-MDM-CM mediante el cual se aprueba la "Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de Rendición de Cuentas de la segunda Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, señaló que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Acuerdos



son decisiones que toma el Concejo Municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9º inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, el artículo 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante la LOM, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 establece por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política de Perú;

Que, conforme al literal d) del numeral 2.4 del Artículo 2 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM señala que "El estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública";

Que, conforme con los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y

espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 360-2024-ACH-OPPI-MDM, de fecha 19 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, remite la propuesta de aprobación del "Reglamento de Rendición de Cuentas de segunda Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu" para su respectiva aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 73-2024-MDM-CM, de fecha 28 de agosto del 2024, el concejo municipal acordó aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Rendición de Cuentas de la segunda Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu

Que, estando a la opinión y voto favorable del pleno de concejo municipal y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 9º numeral 8 y artículos 39º y 40º de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal aprueba con voto UNÁNIME lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Rendición de Cuentas de la segunda Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, reglamento que consta de: Tres Capítulos, Quince Artículos y una Disposición Final, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, la implementación del Reglamento de Rendición de Cuentas de la segunda Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo la convocatoria a los ciudadanos del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024, a realizarse el día jueves 3 de octubre de 2024, a horas 03:00 Pm, en las instalaciones del Teatro Pachacútec de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Artículo Quinto.- DISPONER, que el íntegro de la presente Ordenanza Municipal, sea publicado en el panel de la Municipalidad, página web www.munimachupicchu.gob.pe y redes sociales de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ELVIS. L. LA TORRE UÑACCORI
Alcalde

2325557-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES